CCP.III / RES. 47 (VI-96)

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CONJUNTOS A LA UIT-R

La Sexta Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de un procedimiento para entregar documentos conjuntamente a la UIT-R, en especial para Conferencias de Radiocomunicaciones Mundiales.

RECONOCIENDO:

Que las Administraciones Miembros del CCP.III han identificado las conveniencia y los beneficios de entregar documentos conjuntos a la UIT-R.

RESUELVE:

a) Que el CCP.III adopte el procedimiento que se acompaña en el Anexo a esta Resolución para la presentación de documentos conjuntos a la UIT-R, en especial para las Conferencias de Radiocomunicaciones Mundiales.

b) Que esta Resolución reemplaza la Resolución CCP.III/RES.17 (III-95).

INSTRUIR:

A la Secretaría Ejecutiva que solicite, a las representaciones ante la CITEL, el nombre de un punto de contacto y que distribuya esta resolución a todos los miembros del CCP.III.

ANEXO

Procedimientos para la Presentación de Documentos Conjuntos a la UIT-R

1. El CCP.III identificará aquellos documentos aprobados, que deben ser presentados conjuntamente a la UIT-R.

2. La Administración que origina el documento aprobado, será responsable de coordinar la aprobación del documento.

3. Las Administraciones que participan en la misma reunión CCP.III, pueden, durante la reunión, solicitar que el nombre de su país sea incorporado en los documentos aprobados para su presentación conjunta.

4. Alternativamente, las Administraciones Miembros que estén participando en la reunión del CCP.III, pueden solicitar en el término de dos semanas después del cierre de la reunión, que la Administración que inicialmente presentó el documento incorpore el nombre de su país en el documento.

5. Si tres o más Administraciones incorporan su nombre en un documento aprobado, la Administración que inicialmente presentó el documento trasmitirá el documento a la UIT-R, al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones de la UIT, y a la Secretaría Ejecutiva de la CITEL, en nombre de las Administraciones del CCP.III que aprueban el documento.

6. Una vez recibida una copia del documento entregado a la UIT, la Secretaría transmitirá el documento adjunto a todas las Administraciones del CCP.III cuyos nombres no aparezcan en el documento, informándoles que el documento ha sido entregado a la UIT-R e indicándoles que la Administración podría considerar el solicitar a la UIT-R que se incorpore su nombre al documento.

7. Las comunicaciones entre las Administraciones deben llevarse a cabo mediante los puntos de contacto designados ante la CITEL.

8. El procedimiento de autorización a utilizarse dentro de una Administración dada, es una cuestión que será determinada por dicha Administración en lo particular.